para remitir luego forme al Registro de Tri
pp.s fue del que no existia, y causa que de las
zinq.ta y nueve mill y veinte y zinco ps. de
todo el se debian bajar siete mill trezientas
quarenta y ocho que sirbieron para el posito
de Murzia = Un mill quatrozientos y se
senta p.a las Galeras, y Presidios = mill zien
quarenta y una para las tropas = seis mill y
setezientas de los Eclesiasticos = mill y se
senta y dos del monte de piedad = Dos mill
ps. que se an dado de mas a D.n Ger.mo Domin
guez p.a el socorro de las tropas = mill
vendidos a Granada; y otras quatro
mill zientos ochenta y zinco, que se lleba
ron para el posito de dha Ziu.d de Murzia
estando en esta su corr.n que todos a una
suma asziendan a veinte y quatro
mill ochozientos noventa y seis, y ba
jados del ymporte de dho Registro solo
quedan liquidos p.a la manutenz.on deste
pueblo treinta y quatro mill ziento y veinte
y nueve q. conforme a la Regulaz.on p.a dho man
tenim.to a quatro zelemines y m.o por cada per
sona y lo reservado p.a el simentero solo se tran
dhas ziento y veinte y nueve con q. no es dable
ocurrir a ambas prezisiones aunq. fuera nu
mero de zinquenta mill las que quedaran por
lo moderado de dha Regulaz.on por cuyas causas
no tenia cauim.to la consignazion de las quinien
tas ps. que se señalaron a dha Ziu.d de Cartag.a
en la Regulaz.on y no obstante atendiendo
a la buena correspondenzia y hermandad que